

E.V.E.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92 / 2 2457				
A:	0 2 OCT 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input checked="" type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD : 008633

REF : Reitera oficio N° 4282 de 8 Mayo de 1991.

MAT : Cancelación daños fiscales.

- 1 OCT 1992

Santiago,

DE : PRESIDENTE SUBROGANTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

AL : SEÑOR JEFE DIRECCION ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1) Vengo en reiterar el oficio de mi parte N° 4282, de 8 de Mayo de 1991, del siguiente tenor:

El día 10 de Julio de 1987 se produjo un accidente de tránsito entre el vehículo fiscal patente EL-28.02, conducido por don Armando Enrique Gómez Zúñiga, funcionario de la Presidencia de la República y el vehículo particular GZ-46.67, conducido por don Miguel Dyarce Hernández.

De estos hechos conoció el 29 Juzgado de Policía Local de Santiago, donde se inició la causa Rol N° 9259, caratulados "Dyarce con Fisco y otro", quien con fecha 9 de Mayo de 1988 dictó sentencia condenatoria para el Fisco. Esta sentencia fue confirmada por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 11 de Octubre de 1989.

Por informe N° 1700 de 13 de Agosto de 1990, dirigido al señor Ministro de Justicia, este Consejo informó el cumplimiento de dicha sentencia, de acuerdo al artículo 752 del Código de Procedimiento Civil. Dicha sentencia ordenaba pagar a la demandante la suma de \$460.000, más el reajuste correspondiente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de la notificación de la demanda, hasta el pago efectivo, sin intereses y con costas.

El día de hoy, este Consejo ha enviado a la Contraloría General de la República, los antecedentes, a fin de que procedan al descuento por planilla de dicha suma al funcionario, don Armando Enrique Gómez Zúñiga, de acuerdo al artículo 67 inciso 2° de la Ley 10.336.



ARCHIVO

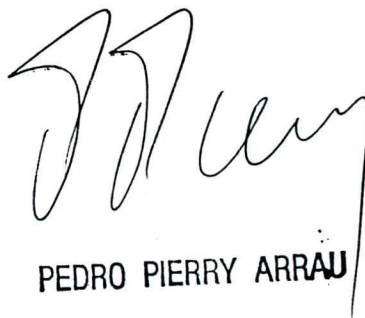
113/04

Para proceder al archivo de los antecedentes, ruego informar si los daños del vehículo fiscal patente EL-28.02, fueron pagados por el señor Gómez Zúñiga.

Por lo que ruego a Ud., tomar las providencias del caso, a fin de que este oficio sea respondido a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Ud.




PEDRO PIERRY ARRAU

PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

DISTRIBUCION

- 1) Presidencia de la República
- 2) Oficina de Partes
- 3) P. Local (Rol Nº 9259/20 J.P.L.Stgo.)
- 4) Abogado EVE.